



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2.009.-

Sr. Alcalde-Presidente:

**D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**

Sres. Concejales:

**D<sup>a</sup>. CARMEN MÁRQUEZ ADAME**

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL CARMEN DONOSO MARTÍNEZ**

**D. MANUEL BARRASO RODRÍGUEZ**

Sr. Secretario-Interventor de la Corporación:

**D. JUAN GAÑÁN DUARTE**

**ATRIBUCIONES:** Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en el artículo 21.1., apartados j), n), ñ) y o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la aprobación de los padrones tributarios, conocer de los gastos y relaciones de facturas autorizadas y aprobados por la Alcaldía, la potestad de deslinde y recuperación de bienes, las órdenes de policía sanitaria, salubridad e higiene derivadas de la Ley General de Sanidad y, la policía y autorizaciones sobre caminos de titularidad municipal, según Decreto de la Alcaldía nº. 136/2007, dada cuenta del mismo en sesión de Pleno de 3 de octubre de 2.007.

Asimismo tiene delegadas las atribuciones del Pleno reseñadas en el artículo 22.2, apartados j), k), m), n), ñ), o), de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación, la resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía, la presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las entidades públicas que afecten al municipio, la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas, la aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos y, la solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 11 de julio de 2.007.

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de mayo de dos mil nueve, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas y diez minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados.

### ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 de mayo de 2.009 (ordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado los mencionados borradores con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

### ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD SUBVENCIÓN OBRAS PGE 2.009.-

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal envía convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención de proyectos de garantía de rentas en el marco de PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE para el ejercicio de 2.009,

comunicando que este Ayuntamiento podrá presentar solicitudes de subvención hasta un tope

máximo de 120.000,00 €.

Para la obtención de dicha subvención se deberá formalizar la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial de INEM hasta el día 31 de mayo de 2.009, por lo que someto a la consideración de la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno en sesión de 11 de julio de 2.007, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la memoria valorada redactada por la Arquitecta Técnica Municipal para su afectación al Programa de Fomento del Empleo Agrario "Proyectos Generadores de Empleo Estable" (PGEE) de 2.009 para la realización de la obra "Construcción de zonas comunes y otras dependencias para el Albergue Municipal", con el siguiente presupuesto:

- Presupuesto de Mano de Obra ..... 119.990,34 €.
- Presupuesto de Materiales..... 35.997,10 €.

**TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL..155.987,44 €.**

**SEGUNDO.-** Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal-INEM la concesión de una subvención por importe de 119.990,34 € correspondiente al capítulo de mano de obra.

**TERCERO.-** Solicitar de la Consejería Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura la concesión de una subvención para el capítulo de materiales, equivalente al 30% del presupuesto de mano de obra.

**CUARTO.-** Comprometer expresa y formalmente la realización o ejecución material de las obras que se citan con antelación y que se incorporan al proyecto una vez cumplimentados los trámites oportunos que autoricen el inicio de las mismas, comprometiendo la aportación municipal en el exceso de obra no financiado por la Junta de Extremadura, con cargo a los presupuestos municipales para 2009.

**QUINTO.-** Determinar la contratación del personal laboral para la realización de aquellas respetando el procedimiento y criterios selectivos fijados en la normativa que se cita con antelación.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del SPEE-INEM para su debida constancia y tramitación subsiguiente.

**SÉPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de dicho acuerdo."

Por unanimidad de los Sres. asistentes, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la memoria valorada redactada por la Arquitecta Técnica Municipal para su afectación al Programa de Fomento del Empleo Agrario "Proyectos Generadores de Empleo Estable" (PGEE) de 2.009 para la realización de la obra "Construcción de zonas comunes y otras dependencias para el Albergue Municipal", con el siguiente presupuesto:

- Presupuesto de Mano de Obra ..... 119.990,34 €.
- Presupuesto de Materiales..... 35.997,10 €.

**TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL..155.987,44 €.**

**SEGUNDO.-** Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal-INEM la concesión de una subvención por importe de 119.990,34 € correspondiente al capítulo de mano de obra.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

**TERCERO.-** Solicitar de la Consejería Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura la concesión de una subvención para el capítulo de materiales, equivalente al 30% del presupuesto de mano de obra.

**CUARTO.-** Comprometer expresa y formalmente la realización o ejecución material de las obras que se citan con antelación y que se incorporan al proyecto una vez cumplimentados los trámites oportunos que autoricen el inicio de las mismas, comprometiendo la aportación municipal en el exceso de obra no financiado por la Junta de Extremadura, con cargo a los presupuestos municipales para 2009.

**QUINTO.-** Determinar la contratación del personal laboral para la realización de aquellas respetando el procedimiento y criterios selectivos fijados en la normativa que se cita con antelación.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del SPEE-INEM para su debida constancia y tramitación subsiguiente.

**SÉPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de dicho acuerdo.”

### **ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-**

Por el Sr. Alcalde se somete a la consideración de los Sres. Asistentes la inclusión en el Orden del Día de los Asuntos referentes a la aprobación de las Bases de Selección de Socorristas y del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local.

Por unanimidad de los Sres. Asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.D. 2568/1986, se aprueba la inclusión de este Asunto en el Orden del Día.

En relación con las Bases de Selección de Socorristas, por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Redactadas las Bases para la contratación de cuatro socorristas para la piscina municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, someto a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que tiene atribuidas las competencias por Resolución de esta Alcaldía nº. 136/2007, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación de **CUATRO SOCORRISTAS** para la Piscina Municipal en régimen laboral temporal.

**SEGUNDO.-** Convocar las pruebas selectivas para la selección de:  
4 socorristas con arreglo a las siguientes:

### **BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL. TEMPORADA VERANO 2.009**

**BASE PRIMERA.- OBJETO:** El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante pruebas selectivas, de **CUATRO** puestos de trabajo de **SOCORRISTAS** para la Piscina Municipal en la temporada de verano de 2.009, en régimen laboral temporal, siendo las funciones de estos puestos:

### **SOCORRISTAS**

- Actividades propias de salvamento acuático y prestación sanitaria de primeros auxilios.
- Control de recinto y vigilancia del cumplimiento de las normas de la Piscina.

La jornada de trabajo será completa, de Lunes a Domingo con los descansos establecidos por la Ley.

Las retribuciones serán las siguientes:

A) SOCORRISTAS.- 728,92 Euros/mes.

El desplazamiento al centro de trabajo corre por cuenta de los contratados.

El contrato a formalizar será por obra o servicio determinado, regulado en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, con una duración hasta la finalización de la temporada, comenzando el día de apertura de la Piscina Municipal.

**BASE SEGUNDA.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS:** El plazo de contratación será desde el día de apertura de la piscina municipal hasta fin de temporada.

### **BASE TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:**

Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Tener cumplidos 16 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.

g) Ser demandante de empleo inscrito en la correspondiente oficina de empleo a la fecha de presentación de instancias.

h) Estar en posesión del Título de Socorrista Acuático expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, por la Cruz Roja Española o certificación de haber realizado los cursos de formación específica tal y como establece el artículo 44 del Decreto 54/2002, de 30 de abril, en la redacción dada por el Decreto 38/2004, de 5 de abril.

**BASE CUARTA.- CRITERIO DE SELECCIÓN:** La selección se realizará mediante el procedimiento de oposición, que consistirá en la ejecución de los siguientes ejercicios:

### **SOCORRISTAS**

1º.- Ejercicio Teórico: Consistirá en contestar por escrito 10 preguntas relativas al puesto de trabajo a desempeñar.

2º.- Ejercicio Práctico: Consistirá en realizar diferentes pruebas de socorrismo en la Piscina Municipal.



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Cada uno de los ejercicios se valorará de 0 a 5 puntos.

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en ambos ejercicios.

**BASE QUINTA.- SOLICITUDES:** Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad, y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo indicado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General durante el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**BASE SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, concediéndose un plazo de tres días naturales para presentación de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/92 .

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose por los mismos medios que en el apartado anterior.

**BASE SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:** El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará formado por:

Presidente: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

Vocales:

- Un Monitor Deportivo de la Mancomunidad de Municipios "Rio Bodión".
- Un Monitor Deportivo del Ayuntamiento.
- Un Profesor de Educación Física del C.P. Ezequiel Fernández.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

Asistirán asimismo para la realización de las pruebas uno o varios técnicos relacionados con las funciones a desempeñar designados por la Alcaldía.

- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

- Para la válida actuación del Tribunal Calificador, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

**BASE OCTAVA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:** Junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos, se indicará la fecha, lugar y hora de realización de las pruebas.

Los aspirantes deberán ir provistos del D.N.I.

Una vez finalizada la prueba teórica se realizará la prueba práctica en la Piscina Municipal.

**BASE NOVENA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD:**

**SOCORRISTAS**

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera.

**BASE DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS :** Terminado el plazo de calificación de los aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el resultado final de las pruebas, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para su contratación como socorristas, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal formará una relación por orden de puntuación, con aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas y no hayan obtenido plaza, que constituirá una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes que puedan producirse durante el tiempo de duración de la temporada de la piscina.

**BASE UNDÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores.

**BASE DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS:** Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

de general aplicación.

## MODELO DE SOLICITUD

D. ...., mayor de edad, con documento nacional de identidad nº ..... y domicilio a efecto de notificaciones en calle ..... nº ..... de ..... ( .....), por la presente y enterado de las bases de selección de cuatro puestos de trabajo para la temporada de piscina 2009.

**SOLICITA:** Tomar parte en las pruebas selectivas que habrán de realizarse para optar al puesto de trabajo de **SOCORRISTA y ACEPTO** plenamente las bases que regirán la citada selección.

**ACOMPAÑO** los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Demandante de Empleo
- Fotocopia compulsada de la TITULACIÓN DE SOCORRISTA.
- Fotocopia del Título de Graduado Escolar o equivalente.

Valencia del Ventoso a ..... de ..... de 2.009  
EL/LA INTERESADO/A

Fdo: .....

Por unanimidad de los Sres. asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía.

Respecto a la selección de desempleados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2009, de 2 de marzo, por la que se aprueba un Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local, por el Secretario, de Orden del Sr. Alcalde se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Redactadas las Bases para la provisión de contratos temporales al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2009, de 2 de marzo, para la puesta en marcha de un Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, someto a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que tiene atribuidas las competencias por Resolución de esta Alcaldía nº. 136/2007, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación de:

- 1 Operario de limpieza viaria y usos múltiples, por 7 meses a jornada completa.
- 1 Peón de parques y jardines/ Auxiliar de cementerio, por 7 meses a jornada completa.
- 1 Peón de usos múltiples/ Taquillero de la piscina, por 7 meses a jornada completa.
- 2 Animadores Socioculturales, por 12 meses, con el 68,75 % de jornada.
- 2 Auxiliares de Ayuda a Domicilio, por 12 meses, con el 50 % de jornada.
- 1 Auxiliar Administrativo, por 12 meses, con el 75 % de jornada.
- 1 Oficial de Albañilería, por 12 meses a jornada completa.

- 1 Monitor Deportivo, por 10 meses, con el 75 % de jornada.

**SEGUNDO.-** Convocar las pruebas selectivas para la selección del personal que se relaciona en el punto anterior, con arreglo a las siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 2/2009, DE 2 DE MARZO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO LOCAL EN DISTINTAS CATEGORÍAS.-**

### **I.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de contratos temporales al amparo de lo dispuesto en la Ley 2 / 2009, de 2 de marzo, para la puesta en marcha de un Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local, que se relacionan a continuación:

- 1 Operario de limpieza viaria y usos múltiples, por 7 meses a jornada completa.
- 1 Peón de parques y jardines/ Auxiliar de cementerio, por 7 meses a jornada completa.
- 1 Peón de usos múltiples/ Taquillero de la piscina, por 7 meses a jornada completa.
- 2 Animadores Socioculturales, por 12 meses, con el 68,75 % de jornada.
- 2 Auxiliares de Ayuda a Domicilio, por 12 meses, con el 50 % de jornada.
- 1 Auxiliar Administrativo, por 12 meses, con el 75 % de jornada.
- 1 Oficial de Albañilería, por 12 meses a jornada completa.
- 1 Monitor Deportivo, por 10 meses, con el 75 % de jornada.

Las retribuciones mensuales integras de cada uno de los puestos con las correspondientes pagas extraordinarias serán las que se indican a continuación:

- Operario de limpieza viaria y usos múltiples, 624,00 €.
- Peón de parques y jardines/ Auxiliar de cementerio, 624,00 €.
- Peón de usos múltiples/ Taquillero de la piscina, 624,00 €.
- Animadores Socioculturales, 432,24 €.
- Auxiliares de Ayuda a Domicilio, 356,37 €.
- Auxiliar Administrativo, 468,00 €.
- Oficial de Albañilería, 1.049,44 €.
- Monitor Deportivo, 546,69 €.

### **II.- Requisitos de los /as aspirantes.-**

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- b) Ser persona desempleada e inscrita como tal en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
- d) Estar inscrito en el SEXPE en la categoría a la que se opta.
- e) Tener la titulación correspondiente conforme se recoge en el Anexo II.
- f) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

### III.- Instancias

Las instancias procederán del SEXPE, que remitirá una relación de candidatos preseleccionados, demandantes de empleo en la categoría respectiva, y de solicitudes que podrán presentarse por los interesados, hayan sido preseleccionados o no por el SEXPE, en el Registro General de este Ayuntamiento desde el día 1 de junio hasta el 10 de junio de 2009.

Las instancias para participar en el proceso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o bien mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la Base Segunda de esta convocatoria. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

### IV.- Procedimiento de Selección

El procedimiento de selección consistirá en un concurso, cuyo baremo se ajustará a los criterios de selección establecidos en el art. 4 de la Ley 2 / 2009, citada anteriormente:

- No percibir prestaciones o subsidio por desempleo: 20 puntos.
- Haber finalizado la última relación laboral en los últimos 365 días: 15 puntos.
- Mayor adecuación al puesto de trabajo:
  - a) Experiencia en igual puesto de trabajo, o similar, 0,50 puntos por mes trabajado completo hasta un máximo de 10 puntos.

Se acreditará mediante contrato de trabajo y certificado de empresa o vida laboral.

b) Formación: Realización de cursos directamente relacionados con el puesto al que se aspira impartidos o promovidos por Administraciones Públicas. A estos solos efectos tendrán esta consideración los promovidos o realizados por Sindicatos y Organizaciones Sindicales o Empresariales, 0,50 puntos por cada 10 horas de formación, con el máximo de 10 puntos.

- Haber agotado prestación / subsidio en los últimos 6 meses: 5 puntos.
- Mayor número de cargas familiares y menor ratio de renta familiar disponible según lo declarado en el modelo de solicitud jurada que figura en el anexo I a estas Bases.

La puntuación por este concepto vendrá determinada por la suma de los ingresos brutos anuales de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma y entre doce.

El resultado obtenido se puntuará de conformidad con el siguiente baremo.

Entre 350 euros y 400 euros	5 puntos
Entre 300 y hasta menos de 350 euros	10 puntos
Entre 250 euros y hasta menos de 300 euros	20 puntos
Entre 200 euros y hasta menos de 250 euros	30 puntos
Menos de 200 euros	40 puntos

- Tener la condición de mujer: 3 puntos.
- Tener la condición de persona con discapacidad: 3 puntos.

### V.- Documentación a aportar para participar en el procedimiento selectivo

Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán presentar la correspondiente

solicitud según Anexo 1, que tendrá la consideración de autobaremo y no irá acompañada de documentos acreditativos de méritos.

Junto a ella se presentará:

1. Fotocopia del DNI
2. Certificados del SEXPE:
  - de estar en desempleo.
  - fecha de inscripción.

A la hora de cumplimentar la solicitud, los candidatos, bajo su total y absoluta responsabilidad deberán declarar si cumplen o no los distintos requisitos y autorizar al ayuntamiento de Valencia del Ventoso para realizar de oficio la verificación de los datos declarados.

Quienes concurren a diversos puestos presentarán la documentación con una sola instancia, haciendo alusión en el resto de solicitudes a aquella con la que se presentaron los documentos.

#### **VI.- Valoración de solicitudes.**

Una vez recogidas las solicitudes, se procederá a publicar la lista provisional de puntuaciones obtenidas, concediéndose un plazo de cinco días naturales a contar desde la fecha de publicación a efectos de reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones, se publicará la lista definitiva y se abrirá un plazo de cinco días naturales para que aquellos aspirantes que se propongan para ocupar el puesto en función de las puntuaciones obtenidas, acrediten documentalmente los datos declarados previamente a su contratación. Para ello deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Vida laboral de la Seguridad social.
  - 2.- Certificado del INEM de no percibir prestaciones o subsidios por desempleo y fecha de finalización de la última percepción en su caso.
  - 3.- Declaración de la renta del ejercicio 2.007 de todos los miembros de la unidad familiar (todos los miembros que convivan en el domicilio familiar a fecha 28-05-2009) que en 2008 fueran mayores de 18 años, o en su caso, certificado de ingresos negativo emitido por la Agencia Tributaria, asimismo se acompañará declaración jurada de ingresos conforme al Anexo III.
- A estos efectos el Ayuntamiento comprobará de oficio la composición de la unidad familiar.
- 4.- Certificación del grado de minusvalía en su caso, donde figure el porcentaje de discapacidad.
  - 5.- Documentación acreditativa (originales o copias compulsadas) de los méritos alegados, según lo señalado en el apartado IV.

Se constituirá lista de espera con los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos, para posibles sustituciones y que estará en vigor hasta que finalice este Plan de Empleo.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente en el plazo estipulado los datos declarados, perderán todos sus derechos y quedaran eliminados de la convocatoria, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad documental.

#### **VII .- Comisión de valoración.-**

La Comisión de Valoración estará formada por un Presidente, tres vocales y un Secretario, todos ellos funcionarios o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración quedará integrado asimismo por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

Podrán asistir al proceso selectivo desde su inicio, con voz pero sin voto, un representante de cada una de las centrales sindicales que ostenten la condición de más representativas.

## VIII.- Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente.

## IX.- Criterios para dirimir empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para dirimir los empates.

1. Menor ratio de renta familiar disponible, según Grupo en que quede encuadrado el aspirante.
2. Mayor antigüedad como desempleado en el Sexpe.
3. Sorteo.

## X.- Impugnaciones.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Valoración, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.

### ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 2/2009, DE 2 DE MARZO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO LOCAL EN DISTINTAS CATEGORÍAS.-**

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I.....,  
domiciliado en .....  
calle..... TELÉFONO.....

**EXPONE**, que teniendo conocimiento de las bases de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, de conformidad con la Ley 2/2009 de la Junta de Extremadura, para la selección de diversas categorías profesionales,

**SOLICITA**, participar en la categoría de \_\_\_\_\_ para lo cual declara los siguientes datos:





Declara bajo juramento o promesa (\*) que los ingresos en cómputo global tanto del solicitante como del resto de miembros de la unidad familiar que figuran en el Padrón de Habitantes, mayores de edad (requisito establecido en la base IV , asciende a:

APELLIDOS Y NOMBRE	INGRESOS

Sesión: Ordinaria nº. 07/2009  
Fecha: 28 de mayo de 2009

Fdo.: D. / Dña.

*(\*) De conformidad con lo establecido en el art. 395 de la L.O. 10 / 1995, de 23 de noviembre del Código Penal, "el que, para perjudicar a otro, cometiere en documento privado alguna de las falsedades previstas en los tres primeros números del apartado 1 del art. 390, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años".*

**TERCERO.-** Presentar oferta en el Centro de Empleo de Fregenal de la Sierra, tal y como se establece en el artículo 5 de la Ley 2/2009."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía.

#### **ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formularon por los Sres. Asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-""**

Vº. Bº.  
EL ALCALDE

Sesión: Ordinaria nº. 07/2009  
Fecha: 28 de mayo de 2009